



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LICENCIADO RÁUL CHACÓN RANGEL, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1. 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIONES NÚMEROS 352/2020, 353/2020 Y 354/2020.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ. 352,353,354/393/2020 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020 PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

- I.6.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO EN EL PRECEPTO PRIMERO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE MARZO DE 2020, SE CUENTA CON LOS RECURSOS EN LA PARTIDA NO. 3993 "SUBROGACIONES".
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS, 57 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,075, LIBRO 892, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 047 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 287,014, EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2002.
- II.2.- SU APODERADA LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,084, LIBRO 341 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 228, EN CIUDAD DE MÉXICO; MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: B) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE USO HOSPITALARIO, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MARCAS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

NACIONALES Y EXTRANJERAS DE DICHS ARTÍCULOS; C) LA COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, FABRICACIÓN, DISEÑO, MAQUILA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, SERVICIO Y MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL TODO TIPO DE BIEN MUEBLE SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: PUENTE DE PIEDRA NO. 65, COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14050, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO (55) 5171-2820.
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: HME020304BP8.
- II.6.- CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE TANTO TÉCNICA, COMO MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL, QUE LE PERMITE OBLIGARSE PARA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS Y CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES. EN CASO DE SER APLICABLE.
- II.8.- QUE LA EMPRESA HI-TEC MEDICAL S.A DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y

RCR/IRHG/ACB/ENMM

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

Página 3 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS (ANEXO TÉCNICO, SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS), 1 (FICHA TÉCNICA, DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS), 2 (DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO), 3 (HOSPITALES CON CLÍNICA DE CATÉTER AVALADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA A LOS QUE SE ENTREGA SISTEMAS ECOGRÁFICO Y VISUALIZACIÓN DE VENAS), 4 (MUESTRAS), 5 (FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y 6 (COSTO), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS DE LOS ANEXOS (ANEXO TÉCNICO, SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS), 1 (FICHA TÉCNICA, DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS), 2 (DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO), 3 (HOSPITALES CON CLÍNICA DE CATÉTER AVALADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA A LOS QUE SE ENTREGA SISTEMAS ECOGRÁFICO Y VISUALIZACIÓN DE VENAS), 4 (MUESTRAS), 5 (FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y 6 (COSTO) DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

1 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER DE \$4,410,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER DE \$44,100,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

RCR/IRHG/ACB/ENMM

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 6 (COSTO), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS (ANEXO TÉCNICO, SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS), 1 (FICHA TÉCNICA, DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS), 2 (DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO), 3 (HOSPITALES CON CLÍNICA DE CATÉTER AVALADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA A LOS QUE SE ENTREGA SISTEMAS ECOGRÁFICO Y VISUALIZACIÓN DE VENAS), 4 (MUESTRAS), 5 (FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y 6 (COSTO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE SERVICIOS REALIZADOS PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS: (ANEXO TÉCNICO, SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS), 1 (FICHA TÉCNICA, DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS), 2 (DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO), 3 (HOSPITALES CON CLÍNICA DE CATÉTER AVALADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA A LOS QUE SE ENTREGA SISTEMAS ECOGRÁFICO Y VISUALIZACIÓN DE VENAS), 4 (MUESTRAS), 5 (FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

Y/O MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y 6 (COSTO) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA SEGÚN SEA EL CASO PARA LA REVISIÓN, VISTO BUENO Y VALIDACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS: (ANEXO TÉCNICO, SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS), 1 (FICHA TÉCNICA, DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS), 2 (DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO), 3 (HOSPITALES CON CLÍNICA DE CATÉTER AVALADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA A LOS QUE SE ENTREGA SISTEMAS ECOGRÁFICO Y VISUALIZACIÓN DE VENAS), 4 (MUESTRAS), 5 (FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y 6 (COSTO) SEGÚN SEA EL CASO.

EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX" PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

PROVEEDOR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS SERÁ SUPERVISADO POR EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EL QUE DESIGNE LA UNIDAD HOSPITALARIA, SEGÚN SEA EL CASO DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN, EL CONTROL, CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS NO SERÁ ACEPTADOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE SER APLICABLE.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE)

RCR/IRHG/ACB/ENMM

Calle Altadega 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAR CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

RGR/IRHG/ACB/ENMM

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTO TECNOLOGÍA E INSUMOS CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTO TECNOLOGÍA E INSUMOS NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MISMA QUE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA REALIZAR EL SERVICIO CONFORME A LOS ANEXOS, EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y/O LO QUE PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD

RCR/IRHG/ACB/ENMM

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LAS ÁREAS USUARIAS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O LA ENTREGA DE INSUMOS COMPLEMENTARIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS (ANEXO TÉCNICO, SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS), 1 (FICHA TÉCNICA, DEL SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS), 2 (DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO), 3 (HOSPITALES CON CLÍNICA DE CATÉTER AVALADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA A LOS QUE SE ENTREGA SISTEMAS ECOGRÁFICO Y VISUALIZACIÓN DE VENAS), 4 (MUESTRAS), 5 (FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y 6 (COSTO).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES.

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

LIC. RAUL CHACON RANGEL
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
Y URGENCIAS

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E
INSUMOS

POR "EL PROVEEDOR"

LA C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLÍNICA DE CATÉTERES Y CLÍNICA DE HERIDAS Y ESTOMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA HI-TEC MEDICAL S.A. DE C.V.

RCR/IRHG/ACB/ENMM

Calle Altadepa 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

OK ✓
Página 14 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

ANEXO TÉCNICO SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO TECNICO
SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO.	
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNICA	SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS, CLINICA DE CATETERES Y CLINICA DE HERIDAS Y ESTOMAS	1	SERVICIO

DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO INTEGRAL DE TERAPIA DE FLUIDOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VENOCCLISIS, VALVULAS, SETS, CATETERES, DISPOSITIVOS Y NUTRICION PARENTERAL DE ACUERDO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO QUE CORRESPONDA (RECURSO FISCAL O SEGURO POPULAR), LAS CUALES NO CAUSARAN INVENTARIOS YA QUE EL ABASTO ES BAJO EL CONCEPTO DE CONSUMO CONFORME A NECESIDADES DEL SERVICIO INTEGRAL. DEBERAN SER ENTREGADOS A CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE ESTE PROGRAMA Y SERÁN SUMINISTRADOS A LOS PACIENTES MEDIANTE BOMBAS DE INFUSIÓN QUE PROPORCIONA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO PERMANENTE LA EMPRESA ADJUDICADA.

EL SUMINISTRO DE INSUMOS COMENZARA, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO POR EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 FICHA TECNICA

2.- CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO (SEDESA) REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA TERAPIA DE FLUIDOS Y CATETERES EN EL ANEXO 1 FICHA TECNICA (EL LICITANTE DEBERA OFERTAR EQUIPOS EN PRÉSTAMO PERMANENTE COMPATIBLES CON LOS INSUMOS OFERTADOS EN EL LISTADO A) DE DICHO ANEXO; MISMOS QUE SE ENTREGARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE DESCRITOS EN EL ANEXO 2 Distribución Recomendada de Bombas de Infusión CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO 1. DE LA MISMA MANERA LOS INSUMOS DEL ANEXO 1 DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 2, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DISTRIBUCION QUE SERA PROPORCIONADO A LA EMPRESA ADJUDICADA A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EQUIPOS EN PRESTAMO PERMANENTE

LOS EQUIPOS QUE SE PROPONGAN DEBERÁN SER FUNCIONALMENTE NUEVOS, CON TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA, EN CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO 1 O TECNOLOGÍA SIMILAR Y/O SUPERIOR (LA MUESTRA DE ESTOS SERAN EVALUADOS DURANTE EL PROCESO DE LICITACION). EL PROVEEDOR ADJUDICADO SE COMPROMETE A LA INSTALACIÓN DE ESTOS EQUIPOS PROPUESTOS CON ANTIGÜEDAD DE FABRICACIÓN NO MENOR A 2018.

A LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA SEDESA DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN EN EL QUE SE SEÑALE LA FECHA DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO, ASÍ COMO EL PEDIMENTO.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS RECONSTRUIDOS O REMANUFACTURADOS, NI CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION", DESCONTINUADOS, POR DESCONTINUARSE, O QUE NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, QUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS MÉDICAS O DE SANCIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS O DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ IDENTIFICAR LOS EQUIPOS PARA EL SERVICIO AL AMPARO DEL CONTRATO, CON UN MATERIAL ADECUADO PARA RESISTIR LAS CONDICIONES AMBIENTALES, CON LA LEYENDAS DE: "EQUIPO PROPIEDAD DE ----"; DATOS DE LOS PROVEEDORES, (RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, TELÉFONO, R.F.C., ETC.).

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RETIRAR, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, INSTALADOS POR EL MISMO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DE LA SEDESA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO.



3.- DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD:

EN EL ANEXO 2 **Distribución Recomendada de Bombas de Infusión**, SE SEÑALA LA PROYECCIÓN DE NUMERO DE BOMBAS DE INFUSIÓN POR HOSPITAL LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SOLICITARAN A LA EMPRESA ADJUDICADA LA CANTIDAD Y TIPO DE BOMBAS DE INFUSIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ PROPORCIONAR (LAS BOMBAS DE INFUSIÓN, LOS SISTEMAS DE ECOGRAFÍA Y DE VISUALIZACIÓN) A LAS UNIDADES MÉDICAS, Y OBTENER UN ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR UNA COPIA DEL MISMO (ACUSE) A LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS VIA CORREO ELECTRONICO (DMIT.CORRESPONDENCIA@GMAIL.COM), EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DIAS APARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA.

EN EL ANEXO 3 **Relación de Hospitales con Clínica de Catéter** SE SEÑALA LA PROYECCIÓN DE EQUIPOS DE ECOGRAFÍA Y DE VISUALIZACIÓN DE VENAS POR HOSPITAL QUE CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON CERTIFICACIÓN DE LA CLINICA DE CATETER CORRESPONDIENTE.

4.- CAPACITACIÓN:

DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA FICHA TÉCNICA-SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS-CARACTERÍSTICAS DEL ABASTO, PARRAFOS 8, 9 Y 10

5.- MUESTRAS

EL PARTICIPANTE DEBERA ENTREGAR MUESTRA FISICA CON CARÁCTER DEVOLUTIVO POR CADA UNO DE LOS INSUMOS DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO 4 MUESTRAS.

6.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ENTREGABLES

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR CON SU PROPUESTA TÉCNICA CURRÍCULUM VITAE DEL LICITANTE, ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE POR LO MENOS UN CONTRATO, FACTURA O PEDIDO FORMALIZADO, SIN ANEXOS, NI TACHADURAS Y ENMENDADURAS, QUE HAYA TENIDO VIGENCIA DENTRO DE LOS 24 MESES PREVIOS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, CELEBRADO CON SUS PRINCIPALES CLIENTES, CUYO OBJETO SEA RELACIONADO AL DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO (NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN LO QUE LOS BIENES SE ENTREGUEN POR UN TERCERO).

EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR DENTRO DE LA PROPUESTA TECNICA, UN ARCHIVO DIGITAL (CD O USB) IDENTIFICADO CON ESTE INCISO QUE CONTENGA CLAVE REFERENCIA Y DESCRIPCIÓN DEL INSUMO, EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y LAS IMÁGENES CORRESPONDIENTES AL INSUMO, MISMAS QUE DEBEN SER CLARAS Y NITIDAS DEBIENDO CORRESPONDER AL BIEN QUE SE OFERTO, ESTOS CONCEPTOS A MANERA DE EJEMPLO EN EL FORMATO EXCEL SIGUIENTE.

#	# REFERENCIA	Descripción	Registro Sanitario	Imagen
1	060.166.3008	Cánulas para traqueostomía neonatal, de cloruro de polivinilo, sin globo radiopaco, con conector incluido con entrada de 15 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno 3.0 mm $\pm$ 0.15 mm. diámetro externo 5.2 mm $\pm$ 0.5mm, longitud 32mm $\pm$ 5mm	SSA4254325	
2	060.004.0109	Abatelenguas de madera, fabricados en madera fina, puntas redondeadas y libre de astillas, largo 142.0 mm ancho 18.0 mm. Envase con 500 piezas	SSA2376352	
3				
4				

A) EL PARTICIPANTE DEBERA PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TECNICA ESCANEADOS EN MEDIO ELECTRÓNICO (CD O USB), COPIA DE LOS REGISTROS SANITARIOS VIGENTES Y EN SU CASO EL AVISO DE PRORROGA CORRESPONDIENTE DE LAS



PARTIDAS CON TODOS SUS ANEXOS POR CADA FAMILIA, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, DEBIENDO REFERENCIAR EN SU CARATULA LAS CLAVES Y EL NÚMERO DE LAS PARTIDAS QUE AMPARA.

B) DE IGUAL MANERA, EN EL CASO DE QUE LOS BIENES NO REQUIERAN DEL REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESCANEADO DEL OFICIO EXPEDIDO POR COFEPRIS, EN DONDE SE MANIFIESTE QUE EL BIEN NO LO REQUIERE (UNICAMENTE PRESENTAR CARATULA HOJA U HOJAS DONDE VENGAN REFERIDOS LOS BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTROS SANITARIOS Y CIERRE DE REGISTRO SANITARIO).

LOS REGISTROS SANITARIOS QUE SE PRESENTEN, DEBERÁN ESTAR A NOMBRE DEL PARTICIPANTE, SOLO EN CASO DE QUE ÉSTE SEA EL FABRICANTE, O A NOMBRE DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO QUE HAYA OTORGADO POR ESCRITO EL SOPORTE PARA ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN.

LO ANTERIOR PARA CADA UNO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD INCLUIDOS EN EL ANEXO 1 FICHA TÉCNICA Y ORDENADOS SEGÚN ESTE ANEXO, (NO SE ACEPTARÁN COPIAS ESCANEADAS ILEGIBLES).

C) EL PARTICIPANTE DEBERA PRESENTAR ESCANEADOS LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS DONDE SE MENCIONE EL INSUMO PROPUESTO DE ACUERDO AL EQUIPO O INSUMO DESCRITOS EN EL ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO, AVALADO POR AUTORIDADES SANITARIAS MEXICANAS, NOM EN CASO DE SER APPLICABLE Y/O ORGANISMOS DE CONTROL DE SU PAÍS DE ORIGEN COMO FDA O CE, E ISO 13485 VIGENTES, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO.

D) EL PARTICIPANTE DEBERA ENTREGAR CARTA COMPROMISO DONDE ACEPTA QUE LAS SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS TENDRÁN UNA CADUCIDAD NO MENOR A 12 MESES, ASIMISMO QUE ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, SEGURIDAD Y EFICACIA DE LOS MISMOS POR UN PERIODO DE 12 MESES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL.

E) EL PARTICIPANTE DEBERA ENTREGAR CARTA COMPROMISO EN LA CUAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ACEPTA EL CANJE POR BIENES DE LA MISMA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS, SIEMPRE QUE LA CONVOCANTE, CON ANTICIPACIÓN DE TRES MESES AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, SOLICITE AL PROVEEDOR LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE ESTOS, POR OTROS CON FECHA DE CADUCIDAD DE POR LO MENOS 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA (SUSTITUCIÓN).

F) EL PARTICIPANTE DEBERA ENTREGAR EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR, CARTA DE APOYO DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO PARA CADA INSUMO PARA LA SALUD INCLUIDO EN EL ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO, DONDE SE GARANTICE LA EXISTENCIA DE LOS PRODUCTOS EN TIEMPO Y FORMA PARA DAR CUMPLIMIENTO CON EL PROGRAMA DE ENTREGA ELABORADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SEDESA, INDICANDO LA DESCRIPCIÓN, CLAVES Y MARCAS A ENTREGAR. LA CARTA SOLIDARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.

G) EL PARTICIPANTE DEBERA ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE SE COMPROMETE A ASUMIR LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE QUE LOS INSUMOS (SOLUCIONES Y SETS DE VENOCISIS E INSUMOS PARA LA CLÍNICA DE CATETER) Y DE LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO PERMANENTE OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO, DEBERÁN ENTREGARSE EMBALADOS Y EMPACADOS AVALANDO LA INTEGRIDAD, LA CONSERVACIÓN Y LAS CONDICIONES AMBIENTALES PARA GARANTIZAR SU CALIDAD.

H) EL PARTICIPANTE DEBERA ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES (BOMBAS DE INFUSIÓN, ECOGRAFO Y VISUALIZADOR DE VENAS, CON CARÁCTER DE PRÉSTAMO PERMANENTE) LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO), EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN. EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS A PARTIR DEL FALLO.

I) EL PARTICIPANTE DEBERA ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE SE COMPROMETE A QUE LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO PERMANENTE ESTARÁN EN FUNCIONAMIENTO, Y A REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS NECESARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SEDESA, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONFORME A LA RUTINA DE MANTENIMIENTO INDICADA EN EL MANUAL DEL FABRICANTE.

J) EL PARTICIPANTE DEBERA ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE SE COMPROMETE A SUSTITUIR TODO EQUIPO EN PRÉSTAMO PERMANENTE QUE PRESENTE FALLAS Y QUE NO PUEDA SER REPARADO DENTRO DE LAS PRIMERAS 24 HORAS UNA VEZ RECIBIDO EL REPORTE, EN UN PERIODO NO MAYOR DE 72 HORAS CON OTRO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS CONFORME AL ANEXO 1: ANEXO TÉCNICO.

K) EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR LA COFEPRIS EN EL QUE CONSTE QUE ESTA DEBIDAMENTE REGISTRADO Y QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA, DONDE INDIQUE EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TECNOVIGILANCIA, Y

QUE CUENTAN CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A QUEJAS Y SEGUIMIENTO DE EVENTOS ADVERSOS, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PACIENTE

L) EL PARTICIPANTE DEBERA ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A ENTREGAR LOS INSUMOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 FICHA TÉCNICA, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN QUE SERA PROPORCIONADO A LA FIRMA DEL CONTRATO, ASIMISMO SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS EQUIPOS EN PRESTAMO PERMANENTE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA CONVOCANTE DESCRITOS EN LOS ANEXOS 2 DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN Y 3 RELACIÓN DE HOSPITALES CON CLÍNICA DE CATÉTER. LOS EQUIPOS EN PRESTAMO PERMANENTE DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS INSUMOS OFERTADOS EN EL ANEXO 1.

M) EL PARTICIPANTE DEBERA ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A DAR CUMPLIMIENTO CON EL PUNTO 2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES.

N) EL PARTICIPANTE DEBERA ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN LA QUE SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A QUE LOS EQUIPOS AL AMPARO DEL CONTRATO QUE SE PROPONGAN DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADOS CON UN MATERIAL ADECUADO PARA RESISTIR LAS CONDICIONES AMBIENTALES, CON LA LEYENDA DE: "EQUIPO PROPIEDAD DE ----"; DATOS DEL PROVEEDOR, (RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, TELÉFONO, R.F.C., ETC.). ASÍ TAMBIÉN SE COMPROMETE A QUE, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RETIRAR, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE, LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DE LA SEDESA, A PARTIR DE LOS 30 DÍAS A PARTIR DE SU VENCIMIENTO, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO.

O) EL PARTICIPANTE DEBERA ENTREGAR CON SU PROPUESTA TÉCNICA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL USO DE LOS EQUIPOS EN PRESTAMO PERMANENTE SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 FICHA TÉCNICA, EL CUAL CONSTA DE LOS TEMAS A CAPACITAR, CALENDARIO, NOMBRE DE LOS PONENTES, COPIA DE LOS CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN DE LOS PONENTES DONDE SE INDIQUE EL MODELO DE LOS EQUIPOS OBJETOS DE ESTE PROCEDIMIENTO SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 FICHA TÉCNICA.

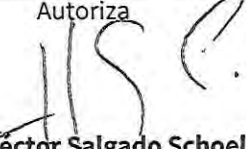
P) EL PARTICIPANTE DEBERA ENTREGAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ QUE SE HAYAN ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCESO, A QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTEN REPORTE DE MALA O DUDOSA CALIDAD O VICIOS OCULTOS RECURRENTES (MAS DE 3 REPORTE), A QUE LA SEDESA PODRA SOLICITAR EL CAMBIO FÍSICO DEL BIEN O DEL LOTE, PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, UNA VEZ AUTORIZADO EL CANJE O SUSTITUCIÓN EL PARTICIPANTE DEBERÁ REQUISITAR EL ANEXO 5 "FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD", OBTENIENDO EL VISTO BUENO POR PARTE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y DEBERÁ ENVIARLO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES, SEÑALANDO EL NÚMERO DE OFICIO O REPORTE DE MALA CALIDAD.

4

6.1 VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD

EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR, LOS DATOS DE CONTACTO DIRECTO DE LA(S) PERSONA(S) QUE RECIBIRAN LOS REPORTE DE MALA CALIDAD, CONTENIENDO NOMBRES COMPLETOS, CORREOS ELECTRONICOS Y NUMEROS TELEFONICOS MEDIANTE LOS CUALES RECIBIRAN Y BRINDARAN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO LAS 24 HORAS DEL DIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INCLUYENDO DIAS FESTIVOS.

LA DMTI REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ AL PROVEEDOR PARA LA DEBIDA ATENCIÓN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN Y/O LOTE CORRESPONDIENTE, CAMBIO DE MARCA, CUANDO EXISTA CASO OMISO A LOS REPORTE POR MALA CALIDAD POR PARTE DEL PROVEEDOR, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS INFORMARÁ DE LA SITUACIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE AL PROVEEDOR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE DETERMINE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

Elabora	Revisa	Autoriza
 Ing. Rebeca Rodríguez Robles J.U.D. de Equipos, Insumos de Laboratorio e Imagen	 Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	 Q.F.B. Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA DEL

SERVICIO DE

TERAPIA DE

FLUIDOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO 1
FICHA TÉCNICA
SERVICIO DE TERAPIA DE FLUIDOS

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de México	
Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
JUNIO A SEPTIEMBRE 2020	Partida Presupuestal: 3993

No.	# REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	060.345.2186	Equipos de venoclisis para usarse en bomba de infusión de plástico grado médico, estéril y desechable, consta de bayoneta, filtro de aire, cámara de goteo con macrogotero, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, con dos o más dispositivos en "Y" para inyección. Obturador de tubo transportador. Adaptador de aguja. protectores de bayoneta y adaptador	EQUIPO	350.027
2	060.345.3085	Equipo de venoclisis para usarse en bomba de infusión durante la cirugía, de plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: bayoneta, cartucho de infusión, tubo transportador antiactínico de baja absorción para medicamentos fotosensibles, obturador de tubo transportador, adaptador de aguja y bayoneta para bolsa y protector.	PIEZA	118.573
3	060.345.2228	Equipo de venoclisis para aplicación de soluciones, sangre y derivados, para usarse en bomba de infusión de plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: bayoneta, cámara de goteo flexible, filtro antihemolítico, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, con uno o más dispositivos en "Y" para inyección. Obturador de tubo transportador. Adaptador de aguja. Protectores de bayoneta y adaptador.	PIEZA	39.181
4	060.345.2210	Equipo de venoclisis para aplicación de volúmenes medidos para usarse con bomba de infusión, de plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: bayoneta, filtro de aire, cámara bureta flexible con capacidad de 100 ml, mínimo y escala graduada en ml, cámara de goteo flexible con macrogotero tubo transportador, mecanismo regulador de flujo con dos o más dispositivos en "Y" para inyección. Obturador de tubo transportador. Adaptador de aguja. Protectores de bayoneta y adaptador.	PIEZA	87.909
#	# REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	060.040.1152	kit guías de agujas para el transductor del ultrasonido para colocar catéteres, cada kit debe contener un set de guías para agujas 1, 1.5 y 2 gauges, un sobre con gel conductor estéril, dos bandas elásticas y una funda protectora del transductor	KIT	6.775
2	060.166.4253	Catéter periférico de seguridad para la infusión de soluciones intravenosas, de poliuretano o fluoretileno-propileno, radiopaco, con o sin aletas para fijación. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector. Estéril y desechable. Calibre: 20 g. longitud: 28 - 34 mm.	PIEZA.	192.968
3	060.166.4287	Catéter periférico de seguridad para la infusión de soluciones intravenosas, de poliuretano o fluoretileno-propileno, radiopaco, con o sin aletas para fijación. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector. Estéril y desechable. Calibre: 24 g. longitud: 17 - 24 mm.	PIEZA.	117.981
4	060.166.4220	Catéter periférico de seguridad para la infusión de soluciones intravenosas, de poliuretano o fluoretileno-propileno, radiopaco, con o sin aletas para fijación. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector. Estéril y desechable. Calibre: 14 g. longitud: 45 - 52 mm.	PIEZA.	97.015
5	060.166.0551	Catéter picc, the universal picc, de poliuretano, 5fr. 55cm de largo, doble lumen, los lúmenes independientes (18g,18g), volumen de cebado 0.57/0.57 ml. con 2 endcaps uno por lumen, cinta métrica de 25", dispositivo estabilizador para fijador de catéter, una toallita protectora para la piel, una jeringa de 12ml, micro introductor de 5fr con dilatador 0.5mm di, guía de nitinol flexible con punta recta de 0.46mm por 50 cms de longitud, un catéter periférico de seguridad 20g x 45mm, micro introductores de 5fr x 7 cm de longitud con dilatador de vaso de 0.5mm di y bisturí de seguridad. Aguja para punción de 21g x 7cm, un bisturí. Flujos de 578/578 ml/hr, catéteres que permiten el paso de medio de contraste 5ml/seg. Presión máxima promedio alcanzada en el catéter durante la tasa de flujo máxima indicada para inyección con bomba inyectora 1027 kpa (149 psi). Presión máxima promedio de estallido 1538 kpa (223 psi). Rango de presiones máximas de estallido de 1462 a 1613 kpa (212 - 234 psi). La presión máxima utilizada con la	PIEZA	5.045

5



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

		bomba de inyección no debe sobrepasar los 2068 kpa (300 psi) empleando medio de contraste con viscosidad de 11.8 cp.		
6	060.167.6653	Catéter para cateterismo venoso central calibre 7 fr x 20 cm de longitud, de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con dos lúmenes internos calibre 14 g ó 19 g. dispositivo de fijación ajustable con cápsula de inyección y equipo de colocación, que contiene: jeringa con capacidad mínima de 5 cm. aguja calibre 16g o 18g, de 6.35-7.20cm de longitud. Guía de alambre de 45cm a 70 cm con punta flexible en "j" contenida en funda de plástico con dispensador, dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable.	PIEZA	10.131
7	060.166.4238	Catéter periférico de seguridad para la infusión de soluciones intravenosas, de poliuretano o fluoretileno-propileno, radiopaco, con o sin aletas para fijación. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector. Estéril y desechable. Calibre: 18 g. longitud: 28 - 34 mm.	PIEZA.	218.544
8	060.166.4279	Catéter periférico de seguridad activa, para la infusión de soluciones intravenosas, de poliuretano o fluoretileno-propileno, radiopaco, con o sin aletas para fijación. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector, calibre 22 g, longitud 23-27 mm.	PIEZA	93.051

Elabora	Revisa	Autoriza
 Ing. Rebeca Rodríguez Robles J.U.D. de Equipos, Insumos de Laboratorio e Imagen	 Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	 Q.F.B. Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos



EQUIPO EN PRÉSTAMO PERMANENTE EN LA RED HOSPITALARIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- 1) BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA DE ALTA PRECISIÓN: EQUIPO PORTÁTIL PARA TRATAMIENTOS QUE REQUIERAN ADMINISTRAR MEDICAMENTOS, SOLUCIONES INTRAVENOSAS, COMPONENTES SANGUÍNEOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL EN FORMA CONSTANTE, EN TIEMPO DETERMINADO.

DESCRIPCIÓN	1.- BOMBA DE UNO O TRES CANALES EN SISTEMA INTEGRADO. 2.- PANTALLA A COLOR 3.- OPERACIÓN VOLUMÉTRICA. 4.- MODO DE FUNCIONAMIENTO CONTINUO. 5.- RANGO DE FLUJO: 5.1.- MICROINFUSIÓN DE 0.1 A 99.9 ML/H 5.2.- MACROINFUSIÓN DE 1 A 1200 ML/H. 6.- RESOLUCIÓN: 6.1.- MICROINFUSIÓN DE 0.1 ML/H 6.2.- MACROINFUSIÓN DE 1 ML/H. 7.- RANGO O LÍMITE DE VOLUMEN POR INFUNDIR: 7.1.- MICROINFUSIÓN DE 0.1 A 99.9 ML 7.2.- MACROINFUSIÓN DE 1 A 9999 ML 8.- FLUJO MVA (KVO) DE 5 ML/H. MÁXIMO. 9.- CON SISTEMA DE SEGURIDAD DE AIRE EN LA LÍNEA. 10.- CON CAPACIDAD DE ACEPTAR DIFERENTES TIPOS DE FLUIDO (SOLUCIONES, MEDICAMENTOS, SANGRE, ALIMENTACIÓN, ETC.). 11.- LIBRERÍA DE MEDICAMENTOS CON RANGO NORMAL DE DOSIS DE SUMINISTRO PREESTABLECIDOS QUE PRODUZCAN UNA ADVERTENCIA DE PROGRAMACIÓN CUANDO ESTE FUERA DE LOS LÍMITES. 12.- CON MANEJO DE INFUSIÓN SECUNDARIA AUTOMÁTICA (CAMBIO AUTOMÁTICO EN EL LÍMITE DE VELOCIDAD DE DOSIFICACIÓN). 13.- CON PROTECCIÓN CONTRA LIBRE FLUJO. 14.- CON SISTEMA DE AUTO-DIAGNÓSTICO. 15.- CON SISTEMA DE ALARMAS E INDICADORES 17.- BATERÍA CON DURACIÓN DE 3 HORAS MÍNIMO A UN CAUDAL DE 125 ML/H QUE INDIQUE EN LA PANTALLA EL TIEMPO QUE RESTA DE FUNCIONAMIENTO. 18.- SOFTWARE Y LETREROS DEL PANEL DE CONTROL EN ESPAÑOL. 19.-EXACTITUD MÍNIMA DEL 5%.
CONSUMIBLES:	1.- SET QUE PUEDA INFUNDIR POR GRAVEDAD Y POR BOMBA DE INFUSIÓN: 1.1.-UNIVERSAL. 1.2.-MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES. 1.3.-HEMODERIVADOS O COMPONENTES SANGUÍNEOS. 1.4.-NUTRICIÓN PARENTERAL 1.5.-BURETA. 1.6.- EXTENSIONES 1.7.- SET DE JERINGA
REFACCIONES:	SEGÚN MARCA Y MODELO
INSTALACIÓN	CORRIENTE ELÉCTRICA 120V/60 HZ
OPERACIÓN	POR PERSONAL PREVIAMENTE CAPACITADO POR PROVEEDOR Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN.
NORMAS CERTIFICADOS	QUE CUMPLA CON LAS NORMAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES. ISO 13485:2016 GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA LA INDUSTRIA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. ISO 9001:2015 SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO Y DE LA EMPRESA PARTICIPANTE. SI EL BIEN ES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA: FDA O CE O JIS, DE ACUERDO AL PAÍS DE ORIGEN. SI EL BIEN ES DE PROCEDENCIA NACIONAL: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-241-SSA1-2012, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. REGISTRO SANITARIO VIGENTE CORRESPONDIENTE AL MODELO OFERTADO O DOCUMENTO QUE AVALE QUE EL BIEN NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS. NOM 240-SSA1-2012. INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TECNOVIGILANCIA



- 2) **SISTEMA DE ECOGRAFÍA CON TRANSDUCTOR.** EQUIPO QUE PROPORCIONE IMÁGENES DE ULTRASONIDO QUE SIRVEN DE GUÍA PARA LA COLOCACIÓN DE AGUJAS Y CATÉTERES EN LA ESTRUCTURA VASCULAR O EN PROCEDIMIENTOS PERCUTÁNEOS.

DESCRIPCIÓN	1.- MONITOR MÍNIMO DE 12 PULGADAS 2.- MARCADOR DE ORIENTACIÓN DEL TRANSDUCTOR 3.- FECHA EN FORMATO AÑO/MES/DÍA, HORA EN FORMATO DE 24HRS. 4.- MARCADORES DE PROFUNDIDAD DE LA IMAGEN 5.- ICONOS DE REFERENCIA TAMAÑO CATETER 6.- INDICADOR DE ALIMENTACIÓN CA 7.- INDICADOR DE CONTRASTE 8.- INDICADOR DE BATERIA (CONSOLA, CARRO, NO CONECTADA) 9.- MANDOS DEL PANEL FRONTAL * INDICADOR DE AUMENTO Y DISMINUCIÓN * INDICADOR DE PROFUNDIDAD DE LA IMAGEN (1.5 CM, 3.0 CM, 4.5 CM, 6.0 CM) * INDICADOR DE MARCADORES DE PROFUNDIDAD, LÍNEAS COORDENADAS * INDICADOR DE IMAGEN CONGELADA * INDICADOR DE ENCENDER / APAGAR / REINICIAR 10.- ESPECIFICACIONES DEL TRANSDUCTOR * SONDA LINEAL PARA ACCESO VASCULAR * FRECUENCIA DE 5 A 10 MHZ * CON UN ENFOQUE ELEVACIÓN DE 1.8 CM Y UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 6.0 CM * ANCHO DE ESCANE0 1.9 CM 11.- CON BATERIA INTERNA DE ION LITIO, CON SALIDA NOMINAL 10.8 VCC, CORRIENTE DE SALIDA MÁXIMA 6 AMP, POTENCIA DE SALIDA CON CARGA COMPLETA 52W/H, TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO CON CARGA COMPLETA UNA HORA, TIEMPO DE RECARGA 1.75 HORAS. 12.- CON BATERIA DE ION LITIO MONTADA EN EL SOPORTE DE RUEDAS DEL SISTEMA DE ECOGRAFÍA * SALIDA NOMINAL DE LA BATERIA DE 10.8 VCC, CON SALIDA DE LA BATERIA MÁXIMA DE 6 AMP, POTENCIA DE SALIDA CON CARGA COMPLETA 95W/H, TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO CON CARGA COMPLETA 2.5 HORAS, TIEMPO PARA RECARGA 3 HORAS.
CONSUMIBLES:	1.- GUÍAS DE AGUJAS
REFACCIONES:	SEGÚN MARCA Y MODELO
INSTALACIÓN	CORRIENTE ELÉCTRICA 120-240V, 50-60 HZ
OPERACIÓN	POR PERSONAL PREVIAMENTE CAPACITADO POR PROVEEDOR Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN.
NORMAS CERTIFICADOS	QUE CUMPLA CON LAS NORMAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES. ISO 13485:2016 GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA LA INDUSTRIA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. ISO 9001:2015 SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO Y DE LA EMPRESA PARTICIPANTE. SI EL BIEN ES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA: FDA O CE O JIS, DE ACUERDO AL PAÍS DE ORIGEN. SI EL BIEN ES DE PROCEDENCIA NACIONAL: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-241-SSA1-2012, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. REGISTRO SANITARIO VIGENTE CORRESPONDIENTE AL MODELO OFERTADO O DOCUMENTO QUE AVALE QUE EL BIEN NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS. NOM 240-SSA1-2012. INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TECN0VIGILANCIA

- 3) **VISUALIZACIÓN DE VENAS:**

SISTEMA QUE FUNCIONA MEDIANTE LUZ INFRARROJA PARA DETECTAR LAS VENAS DEBAJO DE LA PIEL, PROYECTANDO SU POSICIÓN SOBRE LA SUPERFICIE CUTÁNEA SITUADA DIRECTAMENTE SOBRE LAS VENAS, PERMITIENDO AL PERSONAL OPERARIO EL USO DE AMBAS MANOS

DESCRIPCIÓN	1.- PESO 1 KILO GRAMO 2.- TAMAÑO 21 X 34 CM 3.- TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DE CARGA COMPLETA DE 3 HORAS 4.- TIEMPO DE CARGA DE 2 A 4 HORAS 5.- BATERIA INTERCAMBIABLE DE ION LITIO 6.- SIN AJUSTES NI CALIBRACIÓN POR PARTE DEL USUARIO
CONSUMIBLES:	NO APLICA
REFACCIONES:	SEGÚN MARCA Y MODELO
INSTALACIÓN	CORRIENTE ELÉCTRICA 120-240V, 50-60 HZ
OPERACIÓN	POR PERSONAL PREVIAMENTE CAPACITADO POR PROVEEDOR Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN.
NORMAS CERTIFICADOS	QUE CUMPLA CON LAS NORMAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES. ISO 13485:2016 GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA LA INDUSTRIA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. ISO 9001:2015 SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO Y DE LA EMPRESA PARTICIPANTE. SI EL BIEN ES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA: FDA O CE O JIS, DE ACUERDO AL PAÍS DE ORIGEN. SI EL BIEN ES DE PROCEDENCIA NACIONAL: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-241-SSA1-2012, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. REGISTRO SANITARIO VIGENTE CORRESPONDIENTE AL MODELO OFERTADO O DOCUMENTO QUE AVALE QUE EL BIEN NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS.



NOM 240-SSA1-2012. INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TECNIVIGILANCIA

CARACTERÍSTICAS DEL ABASTO:

- 1 EL PARTICIPANTE DEBERA PRESENTAR ESCANEADOS EN MEDIO ELECTRÓNICO (CD O USB), COPIA DE LOS REGISTROS SANITARIOS VIGENTES DE LAS PARTIDAS CON TODOS SUS ANEXOS POR CADA FAMILIA, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, DEBIENDO REFERENCIAR EN SU CARATULA LAS CLAVES Y EL NÚMERO DE LAS PARTIDAS QUE AMPARA DE CADA UNO DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS DE SALUD, O EN SU CASO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA ANTE LA COFEPRIS O EL OFICIO EMITIDO POR LA COFEPRIS QUE SEÑALE QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS (DMTI).
- 2 LA ENTREGA DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN EN PRESTAMO PERMANENTE SE DEBERÁN REALIZAR CONFORME A LA LISTA DE DISTRIBUCIÓN ANTES DESCRITA EN EL ANEXO 3.
- 3 LA ENTREGA DE LOS SISTEMAS ECOGRÁFICOS Y VISUALIZACIÓN DE VENAS SE DEBERÁ DE REALIZAR CONFORME A LA LISTA DEL ANEXO 5.
- 4 LAS ENTREGA SE DEBERÁN REALIZAR EN EL ALMACÉN CENTRAL Y EN LOS DIFERENTES ALMACENES DE LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.
- 5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODAS LAS BOMBAS DE INFUSIÓN.
- 6 CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO PARA LAS BOMBAS EN PRESTAMO PERMANENTE CON LOS QUE CUENTA LA SECRETARÍA, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA NO MAYOR DE 72 HORAS PARA CADA EVENTUALIDAD.
- 7 GARANTÍA DE INVENTARIO DE 30 DÍAS.
- 8 CAPACITACIÓN CONSTANTE PARA EL MANEJO Y USO DE LOS EQUIPOS A LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE CADA UNIDAD MÉDICA EN TODOS LOS TURNOS (3 TURNOS DURANTE EL DÍA, Y TURNOS EN FINES DE SEMANA) POR PARTE DEL ÁREA DE ESPECIALISTAS DEL PROVEEDOR.
- 9 CAPACITACIÓN PERIÓDICA PARA EL MANEJO Y USO DE LOS EQUIPOS EN PRESTAMO PERMANENTE PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR LOS DIRECTIVOS DE CADA UNIDAD MÉDICA.
- 10 CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE INGENIERÍA BIOMÉDICA EN LOS HOSPITALES QUE APLIQUE, SOBRE EL PRINCIPAL FUNCIONAMIENTO, DIAGRAMA A BLOQUES, FALLAS FRECUENTES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS EN PRESTAMO PERMANENTE.
- 11 PROVEER LAS BOMBAS DE INFUSIÓN REQUERIDAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE NUEVA APERTURA, EN UN LAPSO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD OFICIAL.
- 12 PROVEER DEL SISTEMA ECOGRAFÍA Y VISUALIZACIÓN DE VENAS CUANDO SE TENGAN CLINICAS DE CATETER CERTIFICADAS ADICIONALES A LAS MENCIONADAS EN EL ANEXO 3.
- 13 SUMINISTRAR DE MANERA ADICIONAL LAS BOMBAS VOLUMÉTRICAS CON TRIPIE CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD OFICIAL.
- 14 MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS EN PRESTAMO PERMANENTE DOS VECES AL AÑO, POR EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS CON LAS REFACCIONES NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA NO MAYOR A 24 HORAS.
- 15 LA DMTI REVISARÁ Y EVALUARÁ TÉCNICAMENTE LOS EQUIPOS EN PRESTAMO PERMANENTE QUE SE INCLUYAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

Elabora	Revisa	Autoriza
		
Ing. Rebeca Rodríguez Robles J.U.D. de Equipos, Insumos de Laboratorio e Imagen	Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	Q.F.B. Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos



FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

27/05/2020

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		3666.01	2531000024	Almidón (hidroxietil almidón) 6%. Solución inyectable.	Envase con 500 ml.	38,325
2		3627	25310000840	CLORURO DE SODIO 0.9 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con 100 ml	1,409,873
3		3608	25310000840	CLORURO DE SODIO 0.9 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con 250 ml	466,528
4		3609	25310000840	CLORURO DE SODIO 0.9 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con 500 ml.	354,885
5		3633.00	25310000840	Cloruro de sodio al 0.9%. NaCl 900 mg/ 100 ml. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial.	181,351
6		3612	25310000336	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA 0.9 g / 100 ml y 5 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con 500 ml.	160,425
7		3613	25310000336	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA Cloruro de sodio 0.9 g / 100 ml . glucosa anhidra 5 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con 1000 ml	274,369
8		3664	25310000846	GELATINA Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con 500 ml.	26,268
9		3625	25310000522	GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con 100 ml	185,637
10		3603	25310000522	GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con 1000 ml	219,041
11		3601	25310000522	GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con 250 ml	185,253
12		3630	25310000522	GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con 500 ml.	138,465
13		3632	25310000522	GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial	49,373
14		3631	25310000522	GLUCOSA 5 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con bolsa de 50 ml y adaptador para vial	45,353
15		3607	25310000522	GLUCOSA 50 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con 50 ml	107,927
16		3604	25310000522	GLUCOSA Glucosa anhidra 10 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con 500 ml	127,527
17		2734	25310000732	NUTRICIÓN PARENTERAL Intravenosa Emulsión de lípidos al 20%. Aminoácidos al 7% con electrolitos, Glucosa al 30% y cloruro de calcio Emulsión inyectable.	Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400ml para lípidos, 800ml para a.a. con electrolitos, 800ml para glucosa con calcio	14,409
18		3616	25310000842	SOLUCIÓN HARTMANN Na 3000 mg, K 157 mg, Ca 54.5 mg, Cl 3880 mg, lactato 2460 mg, agua 1000 ml Solución inyectable.	Envase con 1000 ml	431,508
19		3614	25310000842	SOLUCIÓN HARTMANN Na 750 mg, K 39.25 mg, Ca 13.62 mg, lactato 615 mg, agua 250 ml Solución inyectable.	Envase con 250 ml	71,485
20		2354	25310000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. Intraperitoneal Glucosa monohidratada 4.25 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, Cl 96 mEq, lactato 40 mEq Solución diálisis peritoneal.	Envase con bolsa de 2000 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje con conector luer lock y tapon antiséptico	31,677
21		2356	25310000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. Intraperitoneal Glucosa monohidratada 4.25 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, Cl 96 mEq, lactato 40 mEq Solución diálisis peritoneal.	Envase con bolsa de 2000 ml con sistema integrado de tubería en	86,381
22		3675	25310000018	AGUA INYECTABLE 500 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	628,108
23		3610	25310000840	CLORURO DE SODIO 0.9 g / 100 ml Solución inyectable.	Envase con 1000 ml	603,193
24		3634.00	25310000840	Cloruro de sodio al 0.9%. NaCl 900 mg/ 100 ml. Solución inyectable.	Envase con bolsa de 100 ml y adaptador para vial.	186,239

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
25		3605	2531000522	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1 000 ML CONTIENE: GLUCOSA 100.0 G. Glucosa anhidra 10 g / 100 ml Solución inyectable.	ENV 1000mL	38,025
26		3615	2531000842	SOLUCIÓN HARTMANN Na 1500 mg, K 78.5 mg, Ca 27.25 mg, Cl 1940 mg, lactato 1230 mg, agua 500 ml Solución inyectable.	Envase con 500 ml	181,201
27		2352	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA Intraperitoneal Glucosa monohidratada 2.5 g, Na+ 132 mEq, Ca++ 3.5, mEq, mg 0.5 mEq, Cl 96 mEq, lactato 40 mEq Solución diálisis peritoneal.	Envase con bolsa de 2000 ml c/ sistema integrado de tubera en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje c/conector tipo luer lock y tapon antiséptico	51,373

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos. Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptaran medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del. Azcapotzalco o donde esta indique.

VISITAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

Elaboró  QFB. Norma Gabriela Rodríguez Quintino JUD de Documentación Farmacológica	Revisó  Mtro. Francisco Tomás Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	Autorizó  QFB. Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
--	---	---



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN RECOMENDADA DE BOMBAS DE INFUSIÓN EN LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ANEXO 2

Distribución Recomendada de Bombas de Infusión
en la Red de Hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

NO	NOMBRE DEL HOSPITAL	1 canal	3 canales	TOTAL BOMBAS	TOTAL DE CANALES
1	Hospital General AJUSCO MEDIO	8	33	41	107
2	Hospital General BALBUENA	39	33	72	138
3	Hospital General ENRIQUE CABRERA	13	67	80	214
4	Hospital General GREGORIO SALAS	9	6	15	27
5	Hospital General G IZTAPALAPA	33	63	68	160
6	Hospital General MILPA ALTA	32	13	45	71
7	Hospital General RUBEN LEÑERO	65	26	91	143
8	Hospital General TICOMAN	28	22	50	94
9	Hospital General TLAHUAC	38	50	88	188
10	Hospital General La VILLA	19	33	52	118
11	Hospital General XOCO	48	32	80	144
12	TORRE MEDICA TEPEPAN	4	3	7	13
13	Hospital de Esp BELISARIO DOMINGUEZ	38	51	89	191
14	Hospital Pediátrico AZCAPOTZALCO	9	7	16	30
15	Hospital Pediátrico COYOACAN	26	18	44	80
16	Hospital Pediátrico IZTACALCO	26	6	32	44
17	Hospital Pediátrico IZTAPALAPA	23	11	34	56
18	Hospital Pediátrico LEGARIA	31	16	47	79
19	Hospital Pediátrico MOCTEZUMA	22	32	54	118
20	Hospital Pediátrico PERALVILLO	21	23	44	90
21	Hospital Pediátrico SAN JUAN DE ARAGON	17	6	23	35
22	Hospital Pediátrico TACUBAYA	20	17	37	71
23	Hospital Pediátrico VILLA	23	9	32	50
24	Centro Regulador de Urgencias Médicas	7	3	10	16
25	Hospital Materno Infantil CUAUTEPEC	4	0	4	4
26	Clínica Hospital EMILIANO ZAPATA	3	2	5	9
27	Hospital Mat- Inf INGUARAN	15	6	21	33
28	Hospital Mat Inf MAG CONTRERAS	6	0	6	6
29	Hospital Mat Inf NICOLAS M CEDILLO	6	0	6	6
30	Hospital Materno Infantil TLAHUAC	11	1	12	14
31	Hospital Materno Infantil TOPILEJO	14	0	14	14
32	Hospital Mat Pediátrico XOCHIMILCO	32	14	46	74
33	Toxicológico V. CARRANZA	6	0	6	6
TOTAL		696	603	1285	2463

10



ANEXO 3

HOSPITALES CON

CLÍNICA DE

CATÉTER AVALADA

POR LA COMISIÓN

PERMANENTE DE

ENFERMERÍA A LOS

QUE SE ENTREGA

SISTEMAS

ECOGRÁFICO Y

VISUALIZACIÓN DE

VENAS

R

X



ANEXO 3

RELACIÓN DE HOSPITALES CON CLÍNICA DE CATÉTER AVALADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ENFERMERÍA
A LOS QUE SE ENTREGA SISTEMA ECOGRÁFICO Y VISUALIZACIÓN DE VENAS

NO.	UNIDAD HOSPITALARIA	SISTEMA DE ECOGRAFIA	VISUALIZADOR DE VENAS
1	HOSPITAL GENERAL RUBEN LEÑERO	1	1
2	HOSPITAL GENERAL BALBUENA	1	1
3	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES BELISARIO DOMÍNGUEZ	1	1
4	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	1	1
5	HOSPITAL PEDIATRICO MOCTEZUMA	1	1
6	HOSPITAL PEDIATRICO TACUBAYA	1	1
7	HOSPITAL GENERAL ENRIQUE CABRERA	1	1
8	HOSPITAL GENERAL XOCO	1	1
9	HOSPITAL GENERAL LA VILLA	1	1
10	HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	1	1
11	HOSPITAL GENERAL TLAHUAC	1	1
12	HOSPITAL GENERAL TICOMAN	1	1
13	HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO	1	1
14	HOSPITAL PEDIATRICO LEGARIA	1	1
15	HOSPITAL PEDIATRICO VILLA	1	1
16	HOSPITAL PEDIATRICO IZTAPALAPA	1	1
17	HOSPITAL MATERNO INF INGUARAN	1	1
18	HOSP MATERNO PEDIATRICO XOCHIMILCO	1	1
TOTAL		18	18

• ASÍ TAMBIÉN SE DEBERA ENTREGAR CATETERES A TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 2.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

ANEXO 4 MUESTRAS

1

2



ANEXO 4

MUESTRAS

1. DEBERÁ PRESENTAR MUESTRAS FÍSICAS ÚTILES DEL 100% DE LOS RENGLONES SEÑALADOS EN LA LISTA DE MUESTRAS DEL ANEXO 1
 - o A.- INSUMOS PARA SET DE VENOCCLISIS (5 PIEZAS) Y
 - o B.- INSUMOS PARA CLÍNICA DE CATÉTER, (17 PIEZAS),
2. 1 BOMBA DE INFUSION DE UN CANAL
3. 1 BOMBA DE INFUSION DE TRES CANALES
4. 1 ECOGRAFO Y
5. 1 SISTEMA DE VISUALIZACION DE VENAS.

SE ENTREGARÁ EL DÍA MARCADO EN BASES EN UN HORARIO DE 9:00-12:00HRS EN ALTADENA 23, 3ER PISO NORTE, EN LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS. PARA LO CUAL DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

IDENTIFICADAS CON UNA ETIQUETA INDICANDO:

- NOMBRE DE LA EMPRESA
- NUMERO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO
- NÚMERO DE RENGLÓN Y DESCRIPCIÓN MARCA Y LUGAR DE PROCEDENCIA DEL INSUMO.
- ETIQUETADO DE ACUERDO A LA NOM 137-SSA1-2008 ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MEDICOS

LA ETIQUETA DEBERÁ ESTAR PERFECTAMENTE ADHERIDA A LA MUESTRA, DERIVADO QUE EL ÁREA USUARIA NO SE HARÁ RESPONSABLE SI EN LA EVALUACIÓN NO SE ENCUENTRA IDENTIFICADA.

CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LAS MUESTRAS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS, DICHAS MUESTRAS DEBERÁN INDICAR EN EL EMPAQUE PRIMARIO Y/O SECUNDARIO LAS CARACTERÍSTICAS CON LA FINALIDAD DE NO TENER QUE ABRIR LOS MISMOS.

EL NO PRESENTAR MUESTRAS O PRESENTAR MUESTRAS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, O PRESENTARLAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

SE ENTREGARÁ CON LISTADO DE PRODUCTOS ENTREGADOS EN DUPLICADO Y EN BOLSA TRANSPARENTE O CAJA, CON ETIQUETA ADHERIDA DE IDENTIFICACIÓN PARA CADA UNO DE LOS PRODUCTOS Y LA EMPRESA PARTICIPANTE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

ANEXO 5 FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD

R

X



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-248-2020

ANEXO 6 COSTO

12

12

X



HI - T E C
MEDICAL S.A. DE CV.

MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



CERTIFICATE
No. 20-10904-412

SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
A.- INSUMOS PARA SET DE VENOCULIS										
1	060.345..2186	EQUIPOS DE VENOCULIS PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL Y DESECHABLE, CONSTA DE BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA DE GOTEO CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN. OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR. ADAPTADOR DE AGUJA. PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR	EQUIPO	87,507	EXASET EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES EN BOMBAS DE INFUSION	FRESENIUS			147	\$12,863,529.00



HI - T E C
MEDICAL S.A. DEC.V.
MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
2	060.345.3085	EQUIPO DE VENOCISIS PARA USARSE EN DE BOMBA DE INFUSIÓN DURANTE LA CIRUGÍA, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, DE CARTUCHO DE INFUSIÓN, TUBO TRANSPORTADOR ANTIÁCTIVO DE BAJA ABSORCIÓN PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	PIEZA	29,643	EXASET FOTO-SENSIBLE COLLEAGUE	FRESENIUS			147	\$4,357,521.00



HI - T E C
MEDICAL S.A. DE C.V.
MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
3	060.345.2228	EQUIPO DE VENOCISIS PARA APLICACIÓN DE SOLUCIONES, Y SANGRE DERIVADOS, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSIÓN DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLÍTICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN. OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR. ADAPTADOR DE AGUJA. PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	PIEZA	9,795	EXASET PARA ADMINISTRACIÓN DE COMPO-NENTES SANGUINEOS	FRESENIUS			147	\$1,439,865.00



HI - T E C
MEDICAL S.A. DEC.V.
MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
5	060.345.2210	EQUIPO DE VENOCISIS PARA APLICACIÓN DE VOLÚMENES MEDIDOS PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSIÓN, DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ESTÉRIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CÁMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML, MÍNIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CÁMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MÁS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCIÓN. OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR. ADAPTADOR DE AGUJA. PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	PIEZA	21,977	MEDITROL	FRESENIUS			147	\$3,230,619.00



H I - T E C
MEDICAL

S.A. DEC.V.

MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
B.- INSUMOS PARA CLÍNICA DE CATÉTER										
1	060.040.1152	KIT GUÍAS DE AGUJAS PARA EL TRANSDUCTOR DEL ULTRASONIDO PARA COLOCAR CATÉTERES, CADA KIT DEBE CONTENER UN SET DE GUÍAS PARA AGUJAS 1, 1.5 Y 2 GAUGES, UN SOBRE CON GEL CONDUCTOR ESTÉRIL, DOS BANDAS ELÁSTICAS Y UNA FUNDA PROTECTORA DEL TRANSDUCTOR	KIT	1,694	SITE-RITE BARD				158.4	\$268,329.60



HI - T E C
MEDICAL S.A. DE CV.
MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
2	060.166.4253	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO, CON RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR. Y DESECHABLE. CALIBRE: 20 G. LONGITUD: 28 - 34 MM.	PIEZA.	48,242	BD INSYTE AUTOGUARD				22.63	\$1,091,716.46



HI - T E C
MEDICAL

S.A. DE CV.

MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
4	060.166.4220	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLOURETILENO-PROPILENO, CON RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR. Y ESTÉRIL DESECHABLE. CALIBRE: 16 G. LONGITUD: 45 - 52 MM.	PIEZA.	24,254	BD INSYTE AUTOGUARD				22.66	\$549,595.64



HI - T E C
MEDICAL S.A. DE CV.
 MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
5	060.166.0551	CATÉTER PICC, THE UNIVERSAL PICC, DE POLIURETANO, 5FR. 55CM DE LARGO, DOBLE LUMEN, LOS LÚMENES INDEPENDIENTES (18G, 18G), VOLUMEN DE CEBADO 0.57/0.57 ML. CON 2 END CAPS UNO POR LUMEN, CINTA MÉTRICA DE 25", DISPOSITIVO ESTABILIZADOR PARA FIJADOR DE CATÉTER, UNA TOALLITA PROTECTORA PARA LA PIEL, UNA JERINGA DE 12ML, MICRO INTRODUTOR DE 5FR CON DILATADOR 0.5MM DI, GUJA DE NITINOL FLEXIBLE CON PUNTA RECTA DE 0.46MM POR 50 CMS DE LONGITUD, UN CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD 20G X 45MM, MICRO INTRODUTOR EZ DE 5FR X 7 CM DE LONGITUD CON DILATADOR DE VASO DE 0.5MM DI Y BISTURÍ DE SEGURIDAD. PARA AGUJA PARA PUNCIÓN DE 21GX	PIEZA	1,261	CATETERES DE SILICON PARA ACCESO VASCULAR CON PUERTO IMPLANTABLE BARD	VIGON	EBIME		2,954.68	\$3,725,851.48



HI - T E C
MEDICAL S.A. DE CV.
MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
		7CM, UN BISTURI. DE FLUJOS 578/578 ML/HR, CATÉTERES QUE PERMITEN EL PASE DE MEDIO DE CONTRASTE 5ML/SEG. PRESIÓN MÁXIMA PROMEDIO ALCANZADA EN EL CATÉTER DURANTE LA TASA DE FLUJO MÁXIMA INDICADA PARA INYECCIÓN CON BOMBA INYECTORA 1027 KPA (149 PSI). PRESIÓN MÁXIMA PROMEDIO DE ESTALLIDO 1538 KPA (223 PSI). RANGO DE PRESIONES MÁXIMAS DE ESTALLIDO DE 1462 A 1613 KPA (212 - 234 PSI). LA PRESIÓN MÁXIMA UTILIZADA CON LA BOMBA DE INYECCIÓN NO DEBE SOBREPASAR LOS 2068 KPA (300 PSI) EMPLEANDO MEDIO DE CONTRASTE CON VISCOSIDAD DE 11.8 CP.								



HI - T E C
MEDICAL S.A. DE CV.
MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



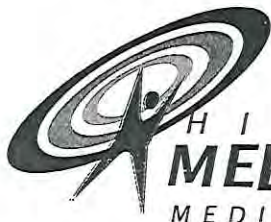
CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
6	CATÉTER PARA CATETERISMO VENOSO CENTRAL CALIBRE 7 FR X 20 CM DE LONGITUD, DE POLIURETANO O SILICÓN, CON PUNTA FLEXIBLE, RADIOPACO, CON DOS LÚMENES INTERNOS CALIBRE 14 G Ó 19 G. DISPOSITIVO DE FIJACIÓN AJUSTABLE CON CÁPSULA DE INYECCIÓN Y EQUIPO DE COLOCACIÓN, QUE CONTIENE: JERINGA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 CM. AGUJA CALIBRE 16G O 18G, DE 6.35-7.20CM DE LONGITUD. GUÍA DE ALAMBRE DE 45CM A 70 CM CON PUNTA FLEXIBLE EN "J" CONTENIDA EN FUNDA PLÁSTICO CON DISPENSADOR, DILATADOR VASCULAR Y SISTEMA PARA EVITAR EXTRAVASACIÓN DE SANGRE. ESTÉRIL Y DESECHABLE.	PIEZA	2,533	EQUIPO DE CATETERIZACIÓN VENOSA CENTRAL ARROW	BBRAUN	EBIME		891	\$2,256,903.00



HI - T E C
MEDICAL S.A. DECV.
MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
7	060.166.4238	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO, CON RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUJA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR. ESTÉRIL Y DESECHABLE. CALIBRE: 18 G. LONGITUD: 28 - 34 MM.	PIEZA.	54,636	BD INSYTE AUTOGUARD				22.66	\$1,238,051.76



HI - T E C
MEDICAL S.A. DE CV.
MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
	060.166.4279	CATÉTER PERIFÉRICO DE SEGURIDAD ACTIVA, PARA LA INFUSIÓN DE SOLUCIONES INTRAVENOSAS, DE POLIURETANO O FLUORETILENO-PROPILENO, RADIOPACO, CON O SIN ALETAS PARA FIJACIÓN. LA AGUA CONTIENE UN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD QUE LA INACTIVA CUANDO SE RETIRA DEL CATÉTER Y TAPÓN PROTECTOR, CALIBRE 22 G, LONGITUD 23-27 MM.	PIEZA	23,263	BD INSYTE AUTOGUARD				22.66	\$527,139.58
D.- INSUMOS PARA TERAPIA DE FLUIDOS (LOS INSUMOS NO CAUSARÁN I.V.A.)										
1	3675	AGUA INYECTABLE 500 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	157,027	AGUA INYECTABLE ALPHA	FRESENIUS	NEOLPHARMA		15.1	\$2,371,107.70
2	3666.01	ALMIDÓN (HIDROXIETIL ALMIDÓN) 6%. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	9,581	VOLUVEN	FRESENIUS			275.76	\$2,642,056.56



HI - T E C
MEDICAL

S.A. DE CV.

MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



No. 20-10904-412

SUPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
3	3627	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 100 ML	352,468	CLORURO DE SODIO AL 0.9% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	FRESENIUS	NIRLIFE		8.66	\$3,052,372.88
4	3610	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000 ML	150,798	CLORURO DE SODIO AL 0.9% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	FRESENIUS			13.88	\$2,093,076.24
5	3608	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 250 ML	116,632	CLORURO DE SODIO AL 0.9% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	FRESENIUS	NEOLPHARMA	NIRLIFE	10.43	\$1,216,471.76
6	3609	CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	88,716	CLORURO DE SODIO AL 0.9% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	FRESENIUS	NEOLPHARMA	NIRLIFE	12.79	\$1,134,677.64
7	3634	CLORURO DE SODIO 900 MG / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	46,560	CLORURO SODICA ALPHA	FRESENIUS			20.51	\$954,945.60
8	3633	CLORURO DE SODIO AL 0.9%. NA CL 900 MG/100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.	45,338	CLORURO SODICA ALPHA	FRESENIUS			19.13	\$867,315.94
9	3612	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA 0.9 G / 100 ML Y 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	40,106	DEXTROSA Y CLORURO DE SODIO BAXTER	FRESENIUS			12.79	\$512,955.74



HI - T E C
MEDICAL S.A. DE CV.

MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



No. 20-10904-412

SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
10	3613	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA CLORURO DE SODIO 0.9 G / 100 ML . GLUCOSA ANHIDRA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000 ML	68,592	DEXTROSA Y CLORURO DE SODIO BAXTER	FRESENIUS			13.88	\$952,056.96
11	3664	GELATINA POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA 4 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	6,572	FRESECEL	FRESENIUS			186.49	\$1,225,612.28
12	3625	GLUCOSA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 100 ML	46,409	DEXTROSA AL 5% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	FRESENIUS			8.66	\$401,901.94
13	3603	GLUCOSA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000 ML	54,760	DEXTROSA AL 5% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	FRESENIUS			13.88	\$760,068.80
14	3601	GLUCOSA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 250 ML	46,313	DEXTROSA AL 5% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	FRESENIUS			10.43	\$483,044.59
15	3630	GLUCOSA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	34,616	DEXTROSA AL 5% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	FRESENIUS			12.79	\$442,738.64
16	3632	GLUCOSA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	12,343	DEXTRALPHA	FRESENIUS			20.51	\$253,154.93



HI - T E C
MEDICAL S.A. DE CV.
 MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
17	3631	GLUCOSA 5 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL	11,338	DEXTRALPHA	FRESENIUS			19.13	\$216,895.94
18	3607	GLUCOSA 50 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 50 ML	26,982	KABIDECS	FRESENIUS			28.55	\$770,336.10
19	3604	GLUCOSA GLUCOSA ANHIDRA 10 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	31,882	DEXTOSA AL 10% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	FRESENIUS			12.79	\$407,770.78
20	3605	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 100.0 G. GLUCOSA ANHIDRA 10 G / 100 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENV1000ML.	9,506	DEXTOSA AL 10% EN AGUA INYECTABLE BAXTER	FRESENIUS			13.8	\$131,182.80



HI - T E C
MEDICAL S.A. DE CV.

MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
21	2734	NUTRICIÓN PARENTERAL INTRAVENOSA DE EMULSIÓN DE LÍPIDOS AL 20%, AMINOÁCIDOS AL 7% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 30% Y CLORURO DE CALCIO EMULSIÓN INYECTABLE	ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 2000 ML CON TRES COMPARTIMIENTOS (400ML PARA LÍPIDOS, 800ML PARA A.A. CON ELECTROLITOS, 800ML PARA GLUCOSA CON CALCIO)	3,602	OLICLINOMEL	FRESENIUS			803.95	\$2,895,827.90
22	3615	SOLUCIÓN HARTMANN NA 1500 MG , K 78.5 MG , CA 27.25 MG , CL 1940 MG , LACTATO 1230 MG , AGUA 500 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 500 ML	45,300	HARTMANN ALPHA	FRESENIUS			12.79	\$579,387.00
23	3616	SOLUCIÓN HARTMANN NA 3000 MG , K 157 MG , CA 54.5 MG , CL 3880 MG , LACTATO 2460 MG , AGUA 1000 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 1000 ML	107,877	HARTMANN ALPHA	FRESENIUS			13.88	\$1,497,332.76



HI - T E C
MEDICAL S.A. DE CV.
MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
24	3614	SOLUCIÓN HARTMANN NA 750 MG, K 39.25 MG, CA 13.62 MG, CL 970 MG, LACTATO 615 MG, AGUA 250 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 250 ML	17,871	HARTMANN ALPHA	FRESENIUS			10.43	\$186,394.53
25	2352	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA INTRAPERITONEAL GLUCOSA MONOHIDRATADA 2.5 G, NA+132 MEQ, CA ++ 3.5, MEQ, MG 0.5 MEQ, CL 96 MEQ, LACTATO 40 MEQ SOLUCIÓN DIÁLISIS PERITONEAL.	ENVASE CON BOLSA DE 2000 ML C/ SISTEMA INTEGRADO DE TUBERÍA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE C/CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPONANTISÉPTICO	12,843	DIANEAL AL 2.5%				73.19	\$939,979.17



HI - T E C
MEDICAL S.A. DE CV.

MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



SUBPAR	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA LICITADA	MARCA ALTERNATIVA 1	MARCA ALTERNATIVA 2	MARCA ALTERNATIVA 3	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL
26	2354	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DOBLE BOLSA INTRAPERITONEAL MONOHIDRATADA 4.25 G, NA+132 MEQ, CA++ 3.5, MEQ, MG 0.5 MEQ, CI 96 MEQ, LACTATO 40 MEQ SOLUCIÓN DIÁLISIS PERITONEAL.	ENVASE CON BOLSA DE 2000 ML CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERÍA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE CON CONECTOR LUER LOCK Y TAPÓN ANTISÉPTICO	7,919	DIANEAL AL 4.5%				73.19	\$579,591.61
27	2356	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DOBLE BOLSA SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 1.25% GLUCOSA MONOHIDRATADA 1.5G, NA+ 132 MEQ, CA++ 3.5, MEQ, MG 0.5 MEQ, CL 96 MEQ, LACTATO 40 MEQ SOLUCIÓN DIÁLISIS PERITONEAL.	ENVASE CON BOLSA DE 2000 ML CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERÍA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE CON CONECTOR LUER LOCK Y TAPÓN ANTISÉPTICO	21,595	DIANEAL AL 4.5%				73.19	\$1,580,538.05
SUBTOTAL									\$61,366,273.06	
IVA									\$5,154,796.52	
TOTAL									\$66,521,069.58	

NOTA: El apartado A.- INSUMOS PARA SET DE VENOCISIS y el apartado B.- INSUMOS PARA CLÍNICA DE CATÉTER generan IVA; el apartado C.- INSUMOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL y D.- INSUMOS PARA TERAPIA DE FLUIDOS no generan IVA.



HI - T E C
MEDICAL S.A. DECV.
MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA



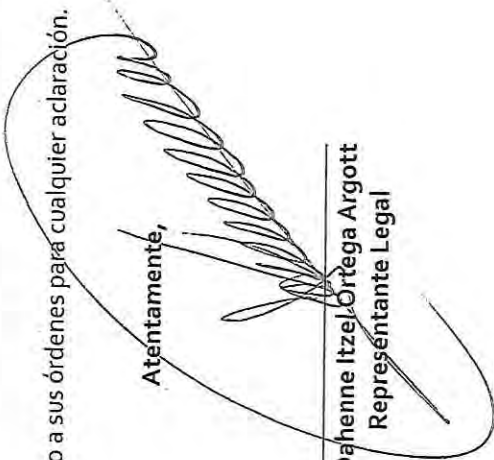
- El grado de integración nacional del servicio es del 100%.
- Vigencia de la cotización: 30 de septiembre de 2020.
- Periodo de garantía del servicio: 18 meses.
- Tiempo de entrega: Como lo indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- Caducidad del servicio: 12 meses.
- Lugar de entrega: Donde la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, lo indique.
- Plazo de pago: Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

ASIMISMO

- **Manifiesto BAJO PROTESTA** de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Asimismo no se encuentra, en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".
- **Manifiesto BAJO PROTESTA** de decir verdad, que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de los procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con los servidores públicos señalados en la presente solicitud.

En espera de que la propuesta cumpla su cometido, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,


Dahenne Itzel Ortega Argott
Representante Legal

R.F.C. HME-020304-BP8